

**BOLETÍN OFICIAL B O P A**  
**BOLETÍN OFICIAL**  
**PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**



28 de octubre de 2011

VIII Legislatura

Núm. 772

---

## SUMARIO

---

### INICIATIVA LEGISLATIVA

#### PROYECTO DE LEY

- 8-11/PL-000008, Proyecto de Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas  
(*Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al articulado*) 3
- 8-11/PL-000009, Proyecto de Ley por la que se regula el uso de la lengua de  
signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las per-  
sonas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía  
(*Tramitación por el procedimiento de urgencia*) 3

### CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

#### PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

##### Contestación del Consejo de Gobierno

- 8-11/PE-000821, Pregunta relativa a obras de mejora y adecuación de los cole-  
gios de Educación Infantil y Primaria en la provincia de Huelva 13
- 8-11/PE-000822, Pregunta relativa a obras mejora y adecuación de los institu-  
tos de Enseñanza Secundaria en la provincia de Huelva 13
- 8-11/PE-001381, Pregunta relativa a situación del plan de conservación del lobo  
en Andalucía 13
- 8-11/PE-001825, Pregunta relativa a proyectos FARO en la provincia de Almería 14

– 8-11/PE-001826, Pregunta relativa a proyectos FARO en la provincia de Cádiz	17
– 8-11/PE-001827, Pregunta relativa a proyectos FARO en la provincia de Córdoba	17
– 8-11/PE-001828, Pregunta relativa a proyectos FARO en la provincia de Granada	18
– 8-11/PE-001829, Pregunta relativa a proyectos FARO en la provincia de Huelva	18
– 8-11/PE-001830, Pregunta relativa a proyectos FARO en la provincia de Jaén	18
– 8-11/PE-001831, Pregunta relativa a proyectos FARO en la provincia de Málaga	18
– 8-11/PE-001832, Pregunta relativa a proyectos FARO en la provincia de Sevilla	18
– 8-11/PE-001886, Pregunta relativa a nuevo centro educativo de la zona norte de Puerto Real, Cádiz	18
– 8-11/PE-002316, Pregunta relativa a transferencias de la Junta de Andalucía a la RTVA	19
– 8-11/PE-002322, Pregunta relativa a gastos de los juzgados de paz en municipios de Málaga	19
– 8-11/PE-002387, Pregunta relativa a ayudas a la industria agroalimentaria en la provincia de Almería	19
– 8-11/PE-002388, Pregunta relativa a ayudas a la industria agroalimentaria en la provincia de Cádiz	21
– 8-11/PE-002389, Pregunta relativa a ayudas a la industria agroalimentaria en la provincia de Córdoba	21
– 8-11/PE-002390, Pregunta relativa a ayudas a la industria agroalimentaria en la provincia de Granada	22
– 8-11/PE-002391, Pregunta relativa a ayudas a la industria agroalimentaria en la provincia de Huelva	22
– 8-11/PE-002392, Pregunta relativa a ayudas a la industria agroalimentaria en la provincia de Jaén	22
– 8-11/PE-002393, Pregunta relativa a ayudas a la industria agroalimentaria en la provincia de Málaga	22
– 8-11/PE-002394, Pregunta relativa a ayudas a la industria agroalimentaria en la provincia de Sevilla	22
– 8-11/PE-002454, Pregunta relativa a gestión de prejubilaciones en Santana y empresas auxiliares	22
– 8-11/PE-002476, Pregunta relativa a bajas en Justicia en la provincia de Almería	23
– 8-11/PE-002477, Pregunta relativa a bajas en Justicia en la provincia de Cádiz	24
– 8-11/PE-002478, Pregunta relativa a bajas en Justicia en la provincia de Córdoba	24
– 8-11/PE-002479, Pregunta relativa a bajas en Justicia en la provincia de Granada	24
– 8-11/PE-002480, Pregunta relativa a bajas en Justicia en la provincia de Huelva	24
– 8-11/PE-002481, Pregunta relativa a bajas en Justicia en la provincia de Jaén	24
– 8-11/PE-002482, Pregunta relativa a bajas en Justicia en la provincia de Málaga	24
– 8-11/PE-002483, Pregunta relativa a bajas en Justicia en la provincia de Sevilla	24
– 8-11/PE-002539, Pregunta relativa a asunción de competencias en materia de autorizaciones de trabajo por parte de Andalucía	25

## INICIATIVA LEGISLATIVA

### PROYECTO DE LEY

#### **8-11/PL-000008, Proyecto de Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas**

*Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al articulo*

*A petición del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía*

*Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de octubre de 2011*  
*Orden de publicación de 28 de octubre de 2011*

#### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2011, de conformidad con lo previsto en el artículo 96 del Reglamento de la Cámara y a petición del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía ha acordado prorrogar el plazo de presentación de enmiendas al articulado al Proyecto de Ley 8-11/PL-000008, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, hasta el día 31 de octubre de 2011.

Sevilla, 27 de octubre de 2011.  
El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José Antonio Víboras Jiménez.

#### **8-11/PL-000009, Proyecto de Ley por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía**

*Tramitación por el procedimiento de urgencia*  
*Envío a la Comisión de Igualdad y Bienestar Social*  
*Apertura del plazo de presentación de enmiendas a la totalidad*  
*Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de octubre de 2011*  
*Orden de publicación de 27 de octubre de 2011*

#### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2011, de conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 109.2 del Reglamento de la Cámara, ha acordado ordenar la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*, del Proyecto de Ley 8-11/PL-000009, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con

sordoceguera en Andalucía, su envío a la Comisión de Igualdad y Bienestar Social y la apertura del plazo de presentación de enmiendas a la totalidad.

Con arreglo a lo previsto en los artículos 99 y 110 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, los Grupos Parlamentarios, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Comisión antes mencionada, disponen de un plazo de ocho días hábiles, para la presentación de enmiendas a la totalidad al precitado Proyecto de Ley, contados a partir de la fecha de su publicación.

Sevilla, 27 de octubre de 2011.  
El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José Antonio Víboras Jiménez.

#### PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE REGULA EL USO DE LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA Y LOS MEDIOS DE APOYO A LA COMUNICACIÓN ORAL DE LAS PERSONAS SORDAS, CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y CON SORDOCEGUERA EN ANDALUCÍA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### I

La Constitución Española proclama en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, así como de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. Asimismo, el artículo 49 establece como principio rector de la política social y económica, la obligación de los poderes públicos de realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica, a quienes prestarán la atención especializada que requieran y ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que el Título Primero otorga a toda la ciudadanía.

##### II

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 13 de diciembre de 2006, establece la necesidad de aplicar "ajustes razonables" relacionados con el uso de la lengua de signos, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad. De esta manera, el artículo 26.3 establece que los

“Estados Partes promoverán la disponibilidad, el conocimiento y el uso de tecnología de apoyo y dispositivos destinados a las personas con discapacidad, a efectos de habilitación y rehabilitación” y el artículo 30.4 de la Convención recoge que “las personas con discapacidad tendrán derecho, en igualdad de condiciones con las demás, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos”.

### III

La disposición final duodécima de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, compelia al Gobierno de la nación a regular los efectos que habría de surtir la lengua de signos española, con el fin de garantizar a las personas sordas y con discapacidad auditiva la posibilidad de su aprendizaje, conocimiento y uso, así como la libertad de elección respecto a los distintos medios utilizables para su comunicación con el entorno. Como consecuencia de la misma, se promulga la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera, en cuyo artículo 3.1 se dispone que las normas establecidas en la citada Ley “surtirán efectos en todo el territorio español, sin perjuicio de la regulación que corresponda en el ámbito de las Comunidades Autónomas, garantizándose en todo caso la igualdad a que se refiere la disposición final primera”.

### IV

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.3.16º como objetivo básico de la Comunidad Autónoma la integración social, económica y laboral de las personas con discapacidad. Por su parte, el artículo 14 prohíbe toda discriminación en el ejercicio de los derechos, el cumplimiento de los deberes y la prestación de los servicios contemplados en su Título I, destacando en particular la ejercida por razón de discapacidad. No obstante, señala que esta prohibición no impedirá acciones positivas en beneficio de sectores, grupos o personas desfavorecidas.

Asimismo, el Estatuto reconoce en su artículo 24 el derecho de las personas con discapacidad y las que estén en situación de dependencia a acceder, en los términos que establezca la ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social. Y entre los principios rectores de las políticas públicas del artículo 37.1.5º y 6º se incluyen expresamente “La autonomía y la integración social y profesional de las personas con discapacidad, de acuerdo con los principios de no discriminación, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades, incluyendo la utilización de los lenguajes que les permitan la comunicación y la plena eliminación de las barreras”,

así como “El uso de la lengua de signos española y las condiciones que permitan alcanzar la igualdad de las personas sordas que opten por esta lengua, que será objeto de enseñanza, protección y respeto”.

### V

La Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, dedica el Capítulo V de su Título VII a la accesibilidad en comunicación. En este capítulo se establece por parte de las Administraciones Públicas la promoción de la supresión de las barreras en la comunicación y, en especial, la garantía del derecho a la información, a la comunicación, a la cultura, a la educación, a la sanidad, al trabajo, a los servicios sociales y al ocio. Asimismo, establece el impulso por las Administraciones Públicas de la formación profesional en interpretación de la lengua de signos y en guía-interpretación de personas con sordoceguera y la promoción en su ámbito de la utilización de intérpretes y guías-intérpretes. Y, por último, se recoge la elaboración de un plan de medidas técnicas para garantizar el derecho a la información en los medios audiovisuales dependientes de las Administraciones Públicas andaluzas.

### VI

Los poderes públicos en Andalucía han sido impulsores del reconocimiento de la lengua de signos española, haciéndose eco de las demandas del movimiento asociativo andaluz que representa a las personas sordas o con discapacidad auditiva. Así, en 2003, en septiembre, se aprobó la proposición no de ley de reconocimiento legal de la lengua de signos española, por la que el Parlamento andaluz instaba al Consejo de Gobierno a que solicitara del Gobierno central el reconocimiento de la lengua de signos española, y la implantación en todo el territorio español del sistema educativo bilingüe (lengua oral/lengua de signos). Además, se instaba al Consejo de Gobierno, entre otras medidas, a que facilitase la utilización de lengua de signos española en los centros docentes donde hubiera escolares que así lo requiriesen, a que continuase impulsando campañas y acciones de sensibilización en formación e información y a que se eliminasen las barreras en la comunicación.

De la presente Ley destaca la participación en su elaboración de la población con discapacidad auditiva, a través de las entidades que la representa, así como de diferentes departamentos de la Administración autonómica, de la Administración Local y de los agentes sociales y económicos. Se trata de una ley que supone una apuesta decisiva para lograr la plena participación social, económica y laboral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera. Siendo éstas sus destinatarias principales, las medidas transversales para la accesibilidad en la comunicación redundarán

también en el conjunto de la sociedad andaluza. Esta Ley impulsará la aplicación de la Ley 27/2007, de 23 de octubre, introduciendo novedades destacadas como el reconocimiento de profesionales de teleinterpretación, la figura del agente de desarrollo de la comunidad sorda, y la de mediación para personas con sordoceguera.

## VII

La presente ley se estructura en tres capítulos, cinco disposiciones adicionales y dos finales.

El Capítulo I recoge las disposiciones generales que se refieren al objeto de la ley, a su ámbito de aplicación, a la definición de los distintos conceptos que surgen a lo largo de la presente norma, al derecho al aprendizaje, conocimiento y uso de la lengua de signos española y de la lengua oral mediante los medios de apoyo a la comunicación oral, regula los efectos que surtirán la aplicación de la ley, y establece los principios en que ésta se inspira.

El Capítulo II está dedicado al aprendizaje y conocimiento de la lengua de signos española y la lengua oral a través de los medios de apoyo a la comunicación oral, tanto en la enseñanza reglada como en la formación no reglada.

El Capítulo III desarrolla el uso de la lengua de signos española y de los medios de apoyo a la comunicación oral en las diferentes áreas públicas y privadas de aplicación de la ley, referidas a los ámbitos educativo, sanitario, de formación y empleo, cultural, turístico, deportivo, y de ocio, de edificaciones, de bienestar social, a los transportes, a las relaciones con las Administraciones Públicas, la participación política, y los medios de comunicación social, telecomunicaciones y sociedad de la información.

Por último, la Ley contiene cinco disposiciones adicionales y dos finales: la disposición adicional primera recoge la creación de la Comisión de Seguimiento de la Ley, las disposiciones segunda y tercera las garantías de dotación estructural y jurídicas, así como la dotación de apoyos técnicos y otros medios, la cuarta, el sistema arbitral y la quinta hace referencia a la reproducción de la normativa estatal. Las dos disposiciones finales recogen el desarrollo normativo y ejecución, y entrada en vigor de la Ley, respectivamente.

La presente Ley se dicta sin perjuicio de las condiciones básicas estatales y de acuerdo con las competencias que otorga el Estatuto de Autonomía para Andalucía a la Comunidad Autónoma en materia de fomento (artículo 45), educación (artículo 52), universidades (artículo 53), investigación, desarrollo e innovación tecnológica (artículo 54), salud (artículo 55), vivienda (artículo 56), régimen local (artículo 60), servicios sociales (artículo 61), empleo (artículo 63), transporte y comunicaciones (artículo 64) cultura y patrimonio (artículo 68), medios de comunicación social (artículo 69), turismo (artículo 71) y de deportes, espectáculos y actividades recreativas (artículo 72).

## CAPÍTULO I

### Disposiciones Generales

#### Artículo 1. Objeto de la ley.

La presente Ley tiene como objeto la regulación de las medidas necesarias para garantizar y hacer efectivo en Andalucía el respeto, protección, enseñanza y uso en condiciones de igualdad de la lengua de signos española, en adelante LSE, como lengua de aquellas personas que decidan libremente utilizarla, así como de la lengua oral a través de los medios de apoyo a la comunicación oral, en el marco de las condiciones básicas establecidas en la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

#### Artículo 2. Efectos de la ley.

1. En la presente Ley se establecen las medidas y garantías necesarias para que las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera puedan libremente hacer uso de la LSE y de la lengua oral a través de los medios de apoyo a la comunicación oral en todas las áreas públicas y privadas, con el fin de hacer efectivo el ejercicio de los derechos y libertades recogidos en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

2. La LSE y los medios de apoyo a la comunicación oral, a efectos de esta ley, se consideran condición básica de accesibilidad y no discriminación para las personas con discapacidad auditiva usuarias, bien de la lengua de signos, bien de la lengua oral en Andalucía, tanto en su acceso a la información, en la comunicación como en las telecomunicaciones, en todos los ámbitos de participación.

3. Se garantizará el respeto, uso, enseñanza y protección de la LSE y de la lengua oral a través de los medios de apoyo a la comunicación oral para la promoción de la igualdad de oportunidades de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera que opten por una u otra.

#### Artículo 3. Personas destinatarias.

Serán destinatarias de esta ley las personas con sordoceguera, y las personas sordas o con discapacidad auditiva a quienes se les haya reconocido por tal motivo, un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que tengan su residencia habitual en cualquier municipio de Andalucía.

#### Artículo 4. Ámbito de aplicación.

Esta ley se aplicará en los siguientes ámbitos:  
a) Bienes y servicios a disposición del público.

- b) Transportes.
- c) Relaciones con las Administraciones Públicas.
- d) Administración de Justicia.
- e) Participación política.
- f) Medios de comunicación social, telecomunicaciones y sociedad de la información.

#### **Artículo 5. Definiciones.**

A los efectos de esta Ley, se entiende por:

a) LSE: Es la lengua de carácter visual, espacial, gestual y manual en cuya conformación intervienen factores históricos, culturales, lingüísticos y sociales, utilizada tradicionalmente como lengua por las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera, en Andalucía.

b) Lengua oral: Es la lengua de modalidad oral-auditiva reconocida oficialmente en la Constitución Española. A efectos de esta ley en Andalucía, se refiere a la lengua castellana.

c) Medios de apoyo a la comunicación oral: Son aquellos códigos y medios de comunicación, así como los recursos tecnológicos y ayudas técnicas usadas por las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera que facilitan el acceso a la expresión verbal y escrita de la lengua oral, favoreciendo una comunicación con el entorno más plena.

d) Personas sordas o con discapacidad auditiva: Son aquellas personas con una pérdida auditiva en mayor o menor grado, a quienes se les haya reconocido por tal motivo un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que encuentran en su vida cotidiana barreras en la información, la comunicación y las telecomunicaciones, o que, en el caso de haberlas superado, requieren medios y apoyos para su realización.

e) Personas con sordoceguera: Son aquellas personas en las que se combinan dos deficiencias sensoriales, visual y auditiva, generándoles problemas de comunicación únicos y necesidades especiales derivadas de la dificultad para percibir de manera global, conocer, y por tanto interesarse y desenvolverse en su entorno. Algunas de estas personas son totalmente sordas y ciegas, mientras que otras tienen restos auditivos y visuales. Utilizan sistemas de comunicación adaptados a su situación sensorial.

f) Persona usuaria de la LSE: Es aquella persona que utiliza la LSE para comunicarse.

g) Persona usuaria de medios de apoyo a la comunicación oral: Es aquella persona sorda, con discapacidad auditiva o con sordoceguera, que se comunica en lengua oral y precisa de medios de apoyo a la comunicación oral para acceder a la información y a la comunicación en el entorno social.

h) Intérprete de LSE: Profesional que interpreta y traduce la información de la lengua de signos española a la lengua oral y escrita y viceversa con el fin de asegurar la comunicación entre las personas sordas, y con

discapacidad auditiva, que sean usuarias de esta lengua, con las personas oyentes y su entorno social. Por otra parte, teleintérprete de LSE es la persona profesional que interpreta y traduce la información a distancia.

i) Teleinterpretación de LSE: Servicio prestado por un o una teleintérprete que interpreta y traduce en la distancia la información de la LSE a la lengua oral, y viceversa, haciendo uso de la videotelefonía pública (a través de redes fijas y móviles) y otras tecnologías, en un centro de teleinterpretación y de forma ubicua, como puente de comunicación entre una persona que utiliza la lengua oral, y otra que utiliza la LSE haciendo accesibles los servicios de telecomunicaciones.

j) Guía-intérprete de personas con sordoceguera: Profesional que interpreta y traduce la información de la LSE a la lengua oral, escrita y a los distintos sistemas y medios de apoyo a la comunicación utilizados por las personas con sordoceguera y viceversa. Con el fin de asegurar la comunicación entre las personas con sordoceguera y sus interlocutores, le suministra toda la información que necesita del entorno, tanto contextual como lingüística, facilitando su participación en igualdad de condiciones. Actúa como guía en los desplazamientos.

k) Mediador o mediadora de personas con sordoceguera: Profesional que utiliza la LSE y otros sistemas de comunicación alternativos al lenguaje oral y ayuda a la persona con sordoceguera a desarrollar el nivel y sistema comunicativo que más se adecua a sus características personales. Actúa de nexo entre la persona con sordoceguera y su entorno, propiciando su interacción con él y la adquisición de aprendizajes.

l) Agente de desarrollo de la Comunidad Sorda: Profesional con formación específica para la atención a la comunidad sorda, con el objetivo de fomentar la participación de las personas sordas y las personas con discapacidad auditiva en la sociedad a través de la promoción de su autonomía personal.

m) Educación bilingüe: Proyecto educativo en el que el proceso de enseñanza-aprendizaje se lleva a cabo en un entorno en el que coexisten dos o más lenguas que se utilizan como lenguas vehiculares. En el caso de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera, se referirá a las lenguas orales reconocidas oficialmente y las lenguas de signos españolas.

n) Subtitulado: Recurso de apoyo a la comunicación oral que transcribe a texto el mensaje hablado, garantizando el máximo acceso a la información de la persona sorda, con discapacidad auditiva o con sordoceguera.

ñ) Audiodescripción: Servicio de apoyo a la comunicación audiovisual consistente en un conjunto de técnicas y habilidades aplicadas para compensar la carencia de captación de la parte visual de un contenido audiovisual suministrando a las personas con discapacidad visual una adecuada información sonora por medio de la traducción, explicación o narración de los elementos visuales relevantes, con objeto de que

perciba dicho contenido como un todo armónico y de la forma más aproximada posible a como lo percibe una persona sin discapacidad visual.

o) Ajuste razonable: Las medidas de adecuación del ambiente físico, social y actitudinal a las necesidades específicas de las personas con discapacidad que, de forma eficaz y práctica y sin que suponga una carga desproporcionada, faciliten la accesibilidad o participación de una persona con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos. Para determinar si una carga es o no proporcionada se tendrán en cuenta los costes de la medida, los efectos discriminatorios que suponga para las personas con discapacidad su no adopción, la estructura y características de la persona, entidad u organización que ha de ponerla en práctica y la posibilidad que tenga de obtener financiación oficial o cualquier otra ayuda.

**Artículo 6.** *Derecho al aprendizaje, conocimiento y uso de la LSE y la lengua oral a través de los medios de apoyo a la comunicación oral.*

Se reconoce el derecho de libre opción de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera al aprendizaje, conocimiento y uso de la LSE y de la lengua oral a través de los distintos medios de apoyo a la comunicación oral en los términos establecidos en esta Ley. En caso de menores de edad o personas incapacitadas, este derecho será ejercido por sus padres, madres o representantes legales.

**Artículo 7.** *Principios generales.*

Esta Ley se inspira en los siguientes principios:

a) No discriminación: Ninguna persona con discapacidad podrá ser tratada desigualmente o discriminada, directa o indirectamente, por ejercer su derecho de opción al uso de la LSE y la lengua oral a través de medios de apoyo a la comunicación oral en cualquier ámbito, sea público o privado.

b) Libertad de elección: Las personas sordas, con discapacidad auditiva o con sordoceguera y, en su caso, sus padres, madres o representantes legales, en el supuesto de que sean menores de edad o estén incapacitadas, podrán optar por la lengua oral y por la LSE.

c) Normalización: Las personas sordas, con discapacidad auditiva o con sordoceguera deben poder llevar una vida normal, accediendo a los mismos lugares, ámbitos, bienes y servicios que están a disposición de cualquier persona.

d) Accesibilidad universal: Los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos e instrumentos, herramientas y dispositivos deben cumplir las condiciones necesarias para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

e) Diseño para todos y todas en materia de LSE y medios de apoyo a la comunicación oral: la actividad estratégica por la que se conciben o proyectan, desde el origen, y siempre que ello sea posible, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, que incluyan la LSE y los medios de apoyo a la comunicación oral, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas en Andalucía.

f) Transversalidad de las políticas en materia de LSE y medios de apoyo a la comunicación oral: Las actuaciones que desarrollen las Administraciones Públicas andaluzas no se limitarán únicamente a planes, programas y acciones específicas, pensadas exclusivamente para las personas sordas, con discapacidad auditiva o con sordoceguera, sino que las mismas deben incluirse en las políticas y líneas de acción de carácter general en cualquiera de los ámbitos y sectores de actuación de las políticas públicas, teniendo en cuenta las diversas necesidades y demandas de las personas usuarias de las mismas.

g) Diálogo civil: principio en virtud del cual las organizaciones representativas en Andalucía de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera, y de sus familias y los agentes económicos y sociales, participan en los términos que establecen las leyes y demás disposiciones normativas, en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas oficiales que comprendan actuaciones sobre las mismas.

h) La igualdad de trato entre mujeres y hombres: principio que supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, en los ámbitos económico, político, social, laboral, cultural y educativo, en particular, en lo que se refiere al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

## CAPÍTULO II

### **Aprendizaje y conocimiento de la LSE y de la lengua oral a través de los medios de apoyo a la comunicación oral**

**Artículo 8.** *Del aprendizaje en la Enseñanza Reglada.*

1. La Administración educativa dispondrá de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para facilitar en aquellos centros de enseñanza reglada que se determinen, de conformidad con lo establecido en la legislación educativa vigente, el aprendizaje de la LSE y de la lengua oral al alumnado sordo, con discapacidad auditiva y con sordoceguera. En todo caso, la adjudicación de puestos escolares habrá de tener en cuenta la capacidad de los centros.

2. La Administración educativa ofertará, en los centros que se determinen, entre otros, modelos educativos

bilingües que serán de libre elección por el alumnado sordo, con discapacidad auditiva o con sordoceguera o, por sus padres, madres o representantes legales, en el caso de ser menores de edad o estar en situación de incapacidad. Para ello, se informará sobre la opción de la educación bilingüe así como de otros recursos disponibles. La opción de la educación bilingüe, a fin de normalizar e integrar el uso de la LSE, será extensible a la población oyente escolarizada en dichos centros.

3. La Administración educativa en Andalucía potenciará el diseño, elaboración y difusión de materiales didácticos adaptados a las necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva, en LSE y para el acceso del alumnado con discapacidad auditiva a la lengua oral, ya sea a través de ayudas técnicas o sistemas aumentativos de comunicación.

4. Los planes de estudios podrán incluir, en los centros que se determinen, como asignatura optativa, el aprendizaje de la LSE para el conjunto del alumnado, facilitando de esta manera la inclusión social de la población sorda, con discapacidad auditiva y con sordoceguera usuaria de la LSE y fomentando valores de igualdad y respeto a la diversidad lingüística y cultural.

5. Con el fin de disponer de profesionales debidamente cualificados para la enseñanza de la LSE y de la lengua oral a través de los medios de apoyo a la comunicación oral, en su caso, para el uso previsto en el Capítulo III, la Administración educativa competente determinará las titulaciones que, conforme a la normativa existente sobre requisitos para su ejercicio, considere oportunas y propiciará su formación inicial y permanente. Para ello, se contará con la participación y asesoramiento de las entidades representativas de las personas con discapacidad auditiva y sus familias.

6. La Administración educativa establecerá planes y programas de formación para el profesorado que atiende al alumnado sordo, con discapacidad auditiva o con sordoceguera, o que desee formarse en LSE para acciones educativas y formativas futuras. En tal sentido, se promocionará que en la formación inicial del profesorado se incluya la LSE en los planes de estudio de los máster pedagógicos para impartir educación secundaria y en las facultades de ciencias de la educación.

#### **Artículo 9. Del aprendizaje en la Formación no reglada.**

1. Las Administraciones competentes en la formación para el empleo y demás formación no reglada, potenciarán la cooperación con las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera, sus familias y las entidades asociativas del sector en la realización de cursos de formación para el aprendizaje de la LSE y de la lengua oral a través del uso de los medios de apoyo a la comunicación oral, así como en la edición de materiales didácticos.

2. Las Administraciones Públicas andaluzas, los agentes económicos y sociales, centros colaboradores

y demás entidades, promoverán la accesibilidad en la comunicación de las personas con discapacidad auditiva usuarias de la LSE y de las usuarias de la lengua oral en sus ofertas de formación para el empleo y demás formación no reglada, a través de la correspondiente provisión de recursos humanos, medios materiales, didácticos y técnicos adaptados a sus necesidades.

3. Se potenciará, por parte de la Administración competente, la oferta de cursos de actualización profesional relacionados con puestos de trabajo en los que se emplea la LSE o los medios de apoyo a la comunicación oral.

Con el fin de reducir los riesgos de abandono y posibilitar a las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera su avance en un itinerario formativo, se favorecerá el reconocimiento y acreditación parcial acumulable de las cualificaciones profesionales. Para ello, se fomentará por parte de los organismos competentes la programación de acciones formativas que estén constituidas por módulos formativos basados en unidades de competencia, de modo que pueda acumularlos y conseguir la acreditación de la cualificación completa mediante un certificado de profesionalidad.

4. Las Administraciones Públicas andaluzas impulsarán el acceso a la formación en LSE de las empleadas y empleados públicos de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales y de las entidades locales, especialmente del personal relacionado con puestos de atención al público y atención ciudadana en materia de seguridad y emergencias.

5. La Administración andaluza y los agentes sociales y económicos en Andalucía, como medida de integración y normalización de las personas con discapacidad auditiva, sensibilizarán sobre las necesidades de estas personas y promoverán la formación en LSE y en el uso de los medios de apoyo a la comunicación oral.

### **CAPÍTULO III**

#### **Uso de la LSE y la lengua oral a través de los medios de apoyo a la comunicación oral**

##### **Artículo 10. Objeto.**

1. Las Administraciones Públicas andaluzas, en los términos que se determinen reglamentariamente, promoverán la prestación de servicios de interpretación de LSE, guía-interpretación, mediación y la disponibilidad de los medios de apoyo a la comunicación oral a todas las personas sordas, con discapacidad auditiva o con sordoceguera cuando lo precisen, en las diferentes áreas públicas y privadas que se especifican en el presente capítulo. La información y difusión de todos los procedimientos, bienes y servicios a disposición del público serán presentadas de forma accesible.

Los servicios de intérpretes de LSE podrán ser de carácter presencial o a distancia a través de videotele-

lefonía u otros medios tecnológicos. Los servicios de guías-intérpretes y profesionales de mediación serán de carácter presencial.

2. Los poderes públicos, en los términos establecidos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, y en sus normas de desarrollo reglamentario, promoverán, asimismo, medidas contra la discriminación y establecerán medidas de acción positiva en favor de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera usuarias de la LSE y usuarias de la lengua oral a través de medios de apoyo a la comunicación oral, de acuerdo con lo dispuesto en el presente capítulo.

3. En el diseño, desarrollo y puesta a disposición del público de nuevos bienes y servicios, o bien en la implantación de ajustes razonables, se tendrán en cuenta las necesidades de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordera facilitándose la utilización de la LSE y de los medios de apoyo a la comunicación oral.

4. Asimismo, se garantizará el derecho de las personas sordas, con discapacidad auditiva o con sordoceguera a acceder acompañado de los profesionales de la LSE y de los medios de apoyo a la comunicación oral a todos los ámbitos de participación, sean de carácter público o privado, cuando la persona con discapacidad auditiva o sordoceguera así lo requiera.

#### **Artículo 11. Acceso a los bienes y servicios a disposición del público.**

El acceso a los bienes y servicios de carácter público vendrá determinado en función de los siguientes ámbitos:

##### **1. Educación.**

La Administración educativa facilitará, en los centros educativos que se determinen, a las personas usuarias de la LSE su utilización como lengua vehicular de la enseñanza, así como a las personas sordas, con discapacidad auditiva o con sordoceguera usuarias de la lengua oral su utilización en dichos centros, y adoptarán las siguientes medidas para el acceso a la educación en igualdad de oportunidades:

a) Promover programas e iniciativas específicas de atención al alumnado universitario sordo, con discapacidad auditiva o con sordoceguera, con el objetivo de facilitarle asesoramiento y medidas de apoyo, tanto a la comunicación oral como en LSE, en el marco de los servicios de atención al alumnado universitario en situación de discapacidad.

b) Promover el uso de las nuevas tecnologías de la comunicación e información y los sistemas de comunicación aumentativos y alternativos, en el marco de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales.

c) Proporcionar a los padres y madres o tutores legales del alumnado con discapacidad auditiva la información suficiente, así como el asesoramiento

necesario para que puedan optar por el sistema de comunicación más adecuado en la educación de sus hijos e hijas, en función de los recursos disponibles así como de la situación y necesidades personales de cada alumno o alumna, y procurando siempre una intervención lo más precoz posible.

d) Potenciar que en los proyectos educativos y programaciones didácticas de los centros docentes que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva, sea contemplado, en su caso, el conocimiento y uso de sistemas aumentativos o alternativos a la comunicación y de la LSE.

e) Potenciar la formación permanente del profesorado tanto en los medios de apoyo a la comunicación oral como en la LSE.

##### **2. Salud.**

La Administración Sanitaria adoptará las siguientes medidas para el acceso a la salud en igualdad de oportunidades:

a) Potenciar la formación en LSE del personal de la Administración Sanitaria.

b) Promover la accesibilidad tanto a los servicios sanitarios como a los planes, procesos y programas, mediante la incorporación de ayudas técnicas y la tecnología necesaria.

##### **3. Formación y empleo.**

Sin perjuicio de lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo III del Título II de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, que regula las medidas en materia de igualdad de trato y no discriminación en el trabajo, la presente norma garantiza la efectividad del derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad auditiva y con sordoceguera en el ámbito del empleo y la ocupación.

Específicamente, se fomentará la formación en LSE para los trabajadores y trabajadoras de las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo, así como la formación sobre atención a las personas con discapacidad auditiva que se comunican en lengua oral o en LSE.

La Administración de la Junta de Andalucía garantizará que la población sorda, con discapacidad auditiva y con sordoceguera acceda en términos de igualdad al empleo público. Para ello, facilitará en las pruebas selectivas la adaptación de tiempos y medios, con la disposición de los recursos humanos y materiales, tales como intérpretes de LSE, guías-intérpretes, tecnologías asistidas y medios de apoyo a la comunicación oral que se precisen para la realización de las mismas. Del mismo modo, estas medidas se aplicarán en las adaptaciones de puestos de trabajo y en los procesos de formación.

Las Administraciones Locales en Andalucía, las entidades instrumentales de cualquiera de las Administraciones Públicas Andaluzas y las Universidades Públicas, igualmente, garantizarán la accesibilidad en la

comunicación en sus procesos de ingreso y promoción interna, a través de las medidas del apartado anterior, así como en las adaptaciones de puestos de trabajo, y en los procesos de formación.

#### 4. Cultura, turismo, deporte y ocio.

Las Administraciones Públicas de Andalucía promoverán la aprobación de los planes y programas específicos que permitan, mediante intérpretes de LSE, guías-intérpretes o profesionales de mediación, visitas guiadas u otros medios y técnicas idóneos, el acceso y disfrute por las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera de los bienes y actividades culturales y de las actividades deportivas, turísticas, recreativas y de ocio, tales como cines, teatros, espacios naturales protegidos, museos de competencia de la Comunidad Autónoma, monumentos y demás bienes culturales.

#### 5. Edificaciones.

Las Administraciones Públicas andaluzas y sus entidades instrumentales implantarán la aplicación avanzada de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones en los edificios, establecimientos e instalaciones utilizados por las mismas y promoverán la aplicación de dichas tecnologías en los edificios, establecimientos e instalaciones de concurrencia pública de uso o titularidad privados, con objeto de garantizar el uso de la LSE y de los medios de apoyo a la comunicación oral. La instalación o mejora de dispositivos adaptados a las necesidades de información, comunicación y telecomunicaciones en el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones, incluidas las viviendas, serán considerados elementos de accesibilidad para las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera.

#### 6. Bienestar Social.

Las Administraciones Públicas andaluzas competentes en materia de servicios sociales, promoverán la adaptación de sus servicios a las necesidades de las personas usuarias con discapacidad auditiva. Para ello, específicamente se fomentará la formación en LSE del personal de los centros de servicios sociales comunitarios, centros de valoración y orientación de personas con discapacidad y de los servicios de valoración de la situación de dependencia.

### **Artículo 12. Transportes.**

1. En las estaciones de transporte público (terrestre, marítimo y aéreo) que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de la Administración local, y que se determinen en razón de la relevancia del tráfico de viajeros y viajeras, se promoverá la prestación de servicios de intérpretes de LSE y guías-intérpretes, de carácter presencial o mediante teleinterpretación, y de medios de apoyo a la comunicación oral en los puntos de información y atención al público.

2. Se promoverá que la edición o difusión de instrucciones sobre derechos y deberes, normas de funcionamiento o de seguridad en el transporte se realice también, siempre que sea posible, en LSE y a través de medios de apoyo a la comunicación oral.

3. Las medidas citadas en los párrafos anteriores se incorporarán al contenido mínimo de los planes de accesibilidad previsto en el apartado 11.1 del Anexo IX del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte de personas con discapacidad.

### **Artículo 13. Relaciones con las Administraciones Públicas.**

1. La Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales, las Administraciones Locales y las Universidades, procurarán la atención adecuada, el respeto al uso de la LSE y a la lengua oral a través de los medios de apoyo a la comunicación oral y la formación del personal, así como las condiciones adecuadas de iluminación, tiempos necesarios y señalización de los servicios de intérpretes en LSE, guías-intérpretes y profesionales de mediación, así como de los medios de apoyo a la comunicación oral.

2. Se fomentará la accesibilidad de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera a los servicios de atención telefónica de las Administraciones Públicas en Andalucía.

3. Se facilitará que los puntos de información que no estén atendidos directamente por personal se doten de sistemas accesibles de información complementaria, tales como sistemas audiovisuales que transmitan la información en LSE, y de medios de apoyo a la comunicación oral, como subtitulación de los sistemas audiovisuales.

### **Artículo 14. Administración de Justicia.**

La Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de provisión de medios materiales y personales al servicio de la Administración de Justicia, promoverá las condiciones adecuadas para la disposición de servicios de intérpretes de LSE, y guías-intérpretes y de medios de apoyo a la comunicación oral, con objeto de hacer accesible a las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera, la comunicación en los procesos judiciales y extrajudiciales de todos los órdenes jurisdiccionales en los que éstas intervengan, en aplicación de lo dispuesto en las leyes procesales vigentes en cada materia.

### **Artículo 15. Participación política.**

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 22 de la Ley 27/2007, de 23 de octubre, los

poderes públicos, los partidos políticos y los agentes económicos y sociales facilitarán que las informaciones institucionales y los programas de emisión gratuita y obligatoria en los medios de comunicación, de acuerdo con la legislación electoral y sindical, sean plenamente accesibles a las personas sordas, con discapacidad auditiva o con sordera mediante su emisión o distribución en LSE y mediante subtítulos tanto en directo como en diferido.

2. El Parlamento de Andalucía y las Entidades Locales promoverán la interpretación en LSE y la existencia y empleo de los medios de apoyo a la comunicación oral y la subtítulos, en aquellas reuniones plenarios de carácter público y en cualesquiera otras de interés general en que así se determine, cuando haya participación de personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordera y lo soliciten previamente.

#### **Artículo 16. Medios de comunicación social, telecomunicaciones y sociedad de la información.**

1. Las Administraciones Públicas andaluzas garantizarán las medidas necesarias para que los medios de comunicación social, de conformidad con lo previsto en su regulación específica, sean accesibles a las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordera, usuarias de la LSE y de la lengua oral.

2. Las Administraciones Públicas andaluzas promoverán la accesibilidad a las telecomunicaciones a través de la incorporación progresiva de la LSE, del subtítulo y la audiodescripción, si fuera preciso, y de los correspondientes sistemas de acceso a la información, en los portales y páginas de Internet de titularidad pública o financiados con fondos públicos, así como de las empresas que presten servicios al público en general de especial trascendencia económica, sometidas a la obligación establecida en el artículo 2 de la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de medidas de impulso de la sociedad de la información. Esta incorporación cumplirá con los estándares de calidad normalizados y afectará, en especial, a la información sobre los servicios accesibles que se presten.

3. Las Administraciones Públicas andaluzas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el impulso, desarrollo y aplicación de los estándares de accesibilidad para personas con discapacidad y diseño para todos y todas, en todos los elementos y procesos basados en las nuevas tecnologías de la Sociedad de la Información.

Se fomentará el desarrollo de soportes audiovisuales, como materiales didácticos y de difusión e información que incluyan la LSE, la subtítulos y la audiodescripción con objeto de facilitar el acceso y la accesibilidad en la Sociedad de la Información y del Conocimiento.

4. En la celebración de Congresos, Jornadas, Simposios, Seminarios y otro tipo de eventos organizados o subvencionados por las Administraciones Públicas andaluzas y otras entidades, tanto públicas como privadas,

en los que participen o asistan personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordera, se facilitará su accesibilidad mediante la prestación de servicios de intérpretes de LSE, guías-intérpretes o mediante la utilización de medios de apoyo a la comunicación oral, previa solicitud de las personas interesadas. Asimismo, se reservarán espacios adecuados y accesibles para estas personas y se garantizarán las condiciones técnicas adecuadas para el desempeño de los puestos de interpretación y guía-interpretación.

5. Con objeto de acercar las tecnologías de la información y comunicación a las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordera, se promoverá su formación en el manejo de estas tecnologías.

#### **Artículo 17. De la Investigación.**

1. La Administración de la Junta de Andalucía impulsará la investigación de la LSE y de los medios de apoyo a la comunicación oral, con la colaboración de las Universidades Públicas Andaluzas, de las entidades representantes de las personas sordas, con discapacidad auditiva, con sordera y sus familias, de los agentes económicos y sociales, así como de otras entidades dedicadas a la investigación.

2. Asimismo, promoverá la investigación sobre innovación pedagógica, desarrollo y seguimiento de la educación bilingüe para las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordera.

3. La Administración de la Junta de Andalucía fomentará la investigación sobre la aplicación de la LSE y de los medios de apoyo a la comunicación oral en los diversos ámbitos de participación, como son la educación, empleo, cultura, nuevas tecnologías, sociedad de la información y el conocimiento, bienestar social, salud y edificación, entre otros. Para ello, contará con la opinión de las personas con discapacidad usuarias de la LSE y de la lengua oral, a través de sus entidades representativas y de sus familias, así como con los agentes económicos y sociales.

4. En el desarrollo de proyectos tecnológicos en Andalucía, cuyos nuevos productos, bienes y servicios incluyan la LSE o medios de apoyo a la comunicación oral, se tendrá en cuenta la participación de las entidades representativas de las personas con discapacidad y de sus familias.

#### **Disposición adicional primera. Comisión Especial de Seguimiento de la Ley.**

Se creará por Orden de la Consejería competente en materia de integración social de las personas con discapacidad, una Comisión Especial de Seguimiento en el seno del Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad, en la que tendrán representación las organizaciones de personas sordas, con discapacidad auditiva o con sordera y de sus familias, los re-

presentantes de la Administración Local y los agentes económicos y sociales, con el objetivo de impulsar y velar por el cumplimiento de las medidas contenidas en esta Ley, proponiendo las medidas oportunas para su plena eficacia.

En la composición de esta Comisión se respetará la representación equilibrada de mujeres y hombres.

**Disposición adicional segunda.** *Garantías de dotación estructural.*

Los poderes públicos en Andalucía promoverán los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para ejecutar las medidas de acción positiva objeto de esta Ley, así como para desarrollar la transversalidad de las políticas públicas en materia de personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera.

**Disposición adicional tercera.** *Apoyos técnicos y otros medios.*

La Administración andaluza, en el ámbito de sus competencias, aportará dentro de sus disponibilidades presupuestarias financiación a personas y entidades para la adquisición de productos de apoyo y medios técnicos, así como recursos humanos, que faciliten la accesibilidad en la comunicación de las personas con discapacidad usuarias de la LSE y de la lengua oral en Andalucía.

Este tipo de productos de apoyo, medios técnicos y recursos humanos, podrán ser objeto de ayudas a entidades en Andalucía, destinadas a la adaptación de medidas motivadas por ajustes razonables en materia de accesibilidad en la comunicación para facilitar el acceso, formación y promoción en el puesto de trabajo de las personas con discapacidad usuarias de la LSE y de la lengua oral. De tales medidas se podrán beneficiar tanto las Administraciones Públicas en Andalucía, como las entidades representativas de las personas sordas y sus familias, las empresas privadas, las entidades sin ánimo de lucro y los agentes económicos y sociales.

**Disposición adicional cuarta.** *Sistema arbitral*

La aplicación efectiva del sistema arbitral, queda sometido a la constitución y puesta en funcionamiento

de la junta arbitral de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal.

**Disposición adicional quinta.** *Reproducción de normativa estatal.*

Los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 16 reproducen, en parte, normas dictadas por el Estado, al amparo del artículo 149.1.1.º de la Constitución Española y recogidas en la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

**Disposición final primera.** *Desarrollo normativo y ejecución.*

1. Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo normativo y ejecución de lo previsto en la presente Ley de acuerdo con los plazos establecidos en la disposición final quinta de la Ley 27/2007, de 23 de octubre. El desarrollo reglamentario de esta Ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Asimismo, el Consejo de Gobierno elaborará específicamente un reglamento que apruebe las normas técnicas de accesibilidad y eliminación de las barreras en la comunicación en Andalucía.

El desarrollo reglamentario a que hace referencia el párrafo anterior deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de tres años.

**Disposición final segunda.** *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor al mes de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

## CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

### PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

Véase respuesta a la Pregunta escrita 8-11/PE-000821

#### Contestación del Consejo de Gobierno

**8-11/PE-000821, respuesta a la Pregunta escrita relativa a obras de mejora y adecuación de los colegios de Educación Infantil y Primaria en la provincia de Huelva**

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Rodríguez Domínguez, del G.P. Popular de Andalucía*

*Pregunta publicada en el BOPA núm. 631, de 7 de marzo de 2011*

*Contestada por el Consejero de Educación*

*Orden de publicación de 7 de octubre de 2011*

#### CONTESTACIÓN CONJUNTA A LAS PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 8-11/PE-000821 Y 8-11/PE-000822

En respuesta a sus iniciativas, le traslado que desde el inicio del Plan Mejor Escuela esta Consejería ha puesto en marcha en la provincia de Huelva siete nuevas construcciones (5 Centros de Educación Infantil y Primaria y 2 IES), ha ampliado 11 centros y ha reformado o mejorado 187 Centros de Educación Infantil y Primaria, 62 Institutos de Secundaria y 5 centros más de distinta naturaleza. Le preciso que estas obras han supuesto 272 intervenciones de mayor o menor entidad en los 79 municipios de la provincia de Huelva.

La inversión total de esta Consejería en dichas actuaciones ha ascendido a 77,5 millones de euros.

Sevilla, 27 de septiembre de 2011.  
El Consejero de Educación,  
Francisco José Álvarez de la Chica.

**8-11/PE-000822, respuesta a la Pregunta escrita relativa a obras mejora y adecuación de los institutos de Enseñanza Secundaria en la provincia de Huelva**

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Rodríguez Domínguez, del G.P. Popular de Andalucía*

*Pregunta publicada en el BOPA núm. 631, de 7 de marzo de 2011*

*Contestada por el Consejero de Educación*

*Orden de publicación de 7 de octubre de 2011*

**8-11/PE-001381, respuesta a la Pregunta escrita relativa a situación del plan de conservación del lobo en Andalucía**

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Antonio Castro Román, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía*

*Pregunta publicada en el BOPA núm. 656, de 11 de abril de 2011*

*Contestada por el Consejero de Medio Ambiente*

*Orden de publicación de 13 de octubre de 2011*

En cuanto a la valoración del programa de conservación del lobo, indicar que permitió en su día confirmar que el lobo no se había extinguido en Andalucía, así como caracterizar la población superviviente: principalmente tamaño y área de distribución. El programa continúa vigente centrado en la indemnización de daños al ganado, que se pagan puntualmente, en el seguimiento poblacional y genético de la especie, en la promoción de medidas de prevención de daños al ganado (pastores eléctricos, barbacanas y uso de mastines entre otros), y en el asesoramiento a los ganaderos y gente del campo en general.

En cuanto a los avistamientos, en el caso del lobo son siempre esporádicos por razones obvias: especie de gran poder olfativo, huidiza, crepuscular y poco abundante, que además se mueve en un hábitat casi despoblado y cubierto de vegetación. En Sierra Morena se le controla a través de estaciones de escucha de aullidos, y de múltiples indicios (huellas y otros rastros, ataques al ganado y a la caza, reportes...). Hoy no hay menos indicios de presencia por unidad de esfuerzo de búsqueda que hace diez años, lo que ocurre es que ha variado la localización de los indicios simplemente porque los lobos se mueven, de un año a otro, dentro del área que ocupan.

En la última década se ha estimado la existencia continuada de 7-8 grupos familiares, que no siempre han estado ubicados en los mismos lugares. En cuanto a los grupos reproductores, dentro del programa, anualmente se ha detectado la reproducción de 1 a 3 grupos familiares por año, si bien esto no quiere decir que el resto no se haya reproducido, sino que no se ha podido comprobar. A partir de este número de grupos, se estima que en Sierra Morena quedarían de 49 a 56

lobos entre adultos y subadultos, a los que habrían que añadir los cachorros del año.

Sevilla, 27 de septiembre de 2011.  
El Consejero de Medio Ambiente,  
José Juan Díaz Trillo.

**8-11/PE-001825, respuesta a la Pregunta escrita relativa a proyectos FARO en la provincia de Almería**

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Bartolomé Madrid Olmo y D. Antonio Torres López, del G.P. Popular de Andalucía Pregunta publicada en el BOPA núm. 678, de 16 de mayo de 2011*

*Contestada por la Consejera de Agricultura y Pesca Orden de publicación de 7 de octubre de 2011*

**CONTESTACIÓN CONJUNTA A LAS PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 8-11/PE-001825 A 8-11/PE-001832**

En respuesta a las preguntas formuladas relativas a proyectos FARO en las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, se adjunta cuadro con la relación de proyectos según lo publicado en la siguiente normativa:

– Resolución de 16 de enero de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo de programas piloto de desarrollo sostenible del medio rural.

– Resolución de 11 de marzo de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se publica la Addenda de modificación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo de un programa piloto de desarrollo rural sostenible en las zonas rurales.

– Resolución de 23 de marzo de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se publica el Acuerdo de modificación de la Addenda al Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo de un programa piloto de desarrollo rural sostenible en las zonas rurales.

No obstante, le informo que actualmente está pendiente de aprobación una nueva Adenda de modificación al citado Convenio de colaboración.

4 de octubre de 2011.

La Consejera de Agricultura y Pesca,  
Clara Eugenia Aguilera García.

ANEXO 8-11/PE-001825 A 8-11/PE-001832 PROYECTOS FARO

PROVINCIA	PROYECTO	MUNICIPIO	PRESUPUESTO (€)
Almería	Centro de transformación y/o comercialización de productos agrarios del norte de Almería e Instalación para la venta directa vinculada a la A-92	Chirivel	1.070.796
	Almacén de manipulado y comercialización de fresco de frutas y cítricos; creación de centro de recogida y comercialización de productos ecológicos; y creación de líneas de producción de transformados de frutas y cítricos	Bentarique	664.300
	Centro Tecnológico Andaluz en el Sector de la Ganadería Caprina	Lubrín	532.000
	Parque Científico-Tecnológico de Almería	Almería	4.600.000
Cádiz	Instalación de centro de distribución de productos congelados y refrigerados	Villamartín	1.103.854
	Quesería	Alcalá de los Gazules	534.258
	Sala de despiece	Alcalá de los Gazules	579.634

PROVINCIA	PROYECTO	MUNICIPIO	PRESUPUESTO (€)
Cádiz	Centro de producción y distribución de productos para la alimentación animal y aprovechamiento de subproductos de origen vegetal	Alcalá de los Gazules	1.351.240
	Mejora de la diversidad y la competitividad del sector agrario	Jerez, Sanlúcar de Barrameda	6.000.000
Córdoba	Centro de recursos e interpretación del olivar de sierra	Adamuz	672.000
	Infraestructuras básicas dentro del Parque Natural de la Sierra de Cardeña-Montoro: complejo rural Venta del Cerezo y atalaya natural	Cárdena	320.000
	Centro medioambiental de servicios agroganaderos	Cárdena	405.000
	Equipamientos ambientales: centro de servicios agroganaderos y observatorio de aves	Peñarroya, Pueblonuevo, Granjuela	710.000
	Equipamientos ganaderos: red piloto de puntos de suministro de energía eléctrica y charcabrevadero	Granjuela, Fuenteovejuna	315.000
	Parque Agroalimentario	Aguilar	1.723.000
Granada	Centro logístico de comercialización y distribución de productos ecológicos agroalimentarios	Órgiva	1.000.000
	Diseño y construcción de recinto ferial y exposiciones	Huéscar	1.835.986
	Parque Agroalimentario	Loja	2.449.000
	Instalación de industria cárnica sobre oveja Lojeña	Loja	1.150.000
	Recuperación turística de conjuntos arqueológicos trogloditas	Beas de Guadix, Cortes y Graena	982.000
	Instalación de calderas de biomasa en colegios del ámbito territorial del grupo de desarrollo rural de Los Montes de Granada	Alamedilla, Benalúa De Las Villas, Campotéjar, Dehesas Viejas, Deifontes, Domingo Pérez, Guadahortuna, Iznalloz, Montejícar, Montillana, Píñar, Torre, Cardela,	895.000
Huelva	Nave para celebración Feria Agroganadera	Rociana	1.294.500
	Centro de Interpretación de la Dehesa y el Cerdo Ibérico	Jabugo	6.207.583
	Recuperación de la raza autóctona de cabra serrana	Santa Ana la Real	440.000
	Restauración y puesta en valor de huertos históricos.	Cañaveral de León	292.417

PROVINCIA	PROYECTO	MUNICIPIO	PRESUPUESTO (€)
Jaén	Museo activo del Aceite de Oliva y sostenibilidad	Mengíbar	2.160.000
	Instalación de calderas de biomasa en colegios del ámbito territorial del grupo de desarrollo rural La Loma y Las Villas	Baeza, Begíjar, Canena, Ibro, Iznatoraf, Lupión, Rus, Sabote, Torreblascopedro, Torreperogil, Úbeda, Villacarrillo, Villatorres, Villanueva Arzobispo	731.779
	Instalación de calderas de biomasa en colegios del ámbito territorial del grupo de desarrollo rural Condado de Jaén	Arquillos, Chiclana de Segura, Montizón, Navas de San Juan, Vilches, Santisteban del Puerto, Castellar, Sorihuela del Guadalimar	418.159
	Instalación de calderas de biomasa en colegios del ámbito territorial del grupo de desarrollo rural Sierra Sur	Alcalá la Real, Alcaudete, Castillo de Locubín, Frailes, Fuensanta, Jamilena Martos, Torredelcampo, Valdepeñas Los Villares	522.699
	Instalación de calderas de biomasa en colegios del ámbito territorial del grupo de desarrollo rural Sierra de Cazorla	Cazorla, Quesada Chilluívar, Hinojares, Huesa, Iruela (La) Peal de Becerro, Pozo Alcón Santo Tomé	470.429
	Instalación de calderas de biomasa en colegios del ámbito territorial del grupo de desarrollo rural sierra Mágina	Albánchez de Mágina, Bedmar y Garcéz, Bélmez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Cambil, Campillo de Arenas, Cárcheles, Jódar, La Guardia de Jaén, Huelma, Jimena, Larva, Mancha Real, Noalejo, Pegalajar, Torres	836.317
	Instalación de calderas de biomasa en colegios del ámbito territorial del grupo de desarrollo rural Campiña Norte	Aldeaquemada, Andújar, Arjona, Arjonilla, Bailén, Baños de la Encina, Espelúy, Carboneros, Carolina (La), Cazalilla, Escañuela, Fuerte del Rey, Guarromán, La Higuera, Higuera de Calatrava, Jabalquinto, Marmolejo, Mengíbar, Porcuna, Lopera, Santa Elena, Santiago de Calatrava, Torredonjimeno, Villanueva de la Reina, Villardompardo	1.306.746
	Instalación de calderas de biomasa en colegios del ámbito territorial del grupo de desarrollo rural Sierra de Segura	Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Génave, Hornos de Segura, Orcera, Puente de Génave, La Puerta de Segura, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Siles, Villarrodrigo, Torres de Albánchez	679.509

PROVINCIA	PROYECTO	MUNICIPIO	PRESUPUESTO (€)
Jaén	Oficina Comarcal Agraria "Sierra Mágina"	Huelma	874.096
	Musealización de almazara en la provincia de Jaén	Jaén	800.000
Málaga	Parque Agroalimentario de la Axarquía	Vélez	7.000.000
	Centro de observación, exposición e investigación de productos de la comarca sobre el parque natural y su entorno	La Viñuela	542.000
	Centro Integral para el desarrollo del sector vitivinícola de la Comarca Serranía de Ronda	Ronda	2.552.000
	Proyecto para la comercialización y transformación de la producción agroalimentaria en la Sierra de las Nieves	Guaro	1.000.000
	La huerta: proyecto integral de agricultura ecológica	Pizarra	1.991.000
Sevilla	Centro cultural y sede de la Oficina Comarcal Agraria	Sanlúcar la Mayor	1.441.800
	Centro de usos múltiples para agricultura y alimentación	Dos Hermanas	7.000.000
	Dinamización económica del territorio	Los Corrales, Villanueva de San Juan	1.460.898
	Centro de prospectiva de desarrollo rural	Osuna	4.000.000

**8-11/PE-001826, respuesta a la Pregunta escrita relativa a proyectos FARO en la provincia de Cádiz**

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Bartolomé Madrid Olmo y D. Jorge Luis Ramos Aznar, del G.P. Popular de Andalucía*

*Pregunta publicada en el BOPA núm. 678, de 16 de mayo de 2011*

*Contestada por la Consejera de Agricultura y Pesca  
Orden de publicación de 7 de octubre de 2011*

**Véase respuesta a la Pregunta escrita 8-11/PE-001825**

**8-11/PE-001827, respuesta a la Pregunta escrita relativa a proyectos FARO en la provincia de Córdoba**

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Bartolomé Madrid Olmo y D. José Antonio Nieto Ballesteros, del G.P. Popular de Andalucía*

*Pregunta publicada en el BOPA núm. 678, de 16 de mayo de 2011*

*Contestada por la Consejera de Agricultura y Pesca  
Orden de publicación de 7 de octubre de 2011*

**Véase respuesta a la Pregunta escrita 8-11/PE-001825**

**8-11/PE-001828, respuesta a la Pregunta escrita relativa a proyectos FARO en la provincia de Granada**

---

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Bartolomé Madrid Olmo y Dña. María del Carmen Reyes Ruiz, del G.P. Popular de Andalucía*

*Pregunta publicada en el BOPA núm. 678, de 16 de mayo de 2011*

*Contestada por la Consejera de Agricultura y Pesca  
Orden de publicación de 7 de octubre de 2011*

**Véase respuesta a la Pregunta escrita 8-11/PE-001825**

---

**8-11/PE-001829, respuesta a la Pregunta escrita relativa a proyectos FARO en la provincia de Huelva**

---

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Bartolomé Madrid Olmo y Dña. María Concepción Sacramento Villegas, del G.P. Popular de Andalucía*

*Pregunta publicada en el BOPA núm. 678, de 16 de mayo de 2011*

*Contestada por la Consejera de Agricultura y Pesca  
Orden de publicación de 7 de octubre de 2011*

**Véase respuesta a la Pregunta escrita 8-11/PE-001825**

---

**8-11/PE-001830, respuesta a la Pregunta escrita relativa a proyectos FARO en la provincia de Jaén**

---

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Bartolomé Madrid Olmo y Dña. Ángeles Isac García, del G.P. Popular de Andalucía*

*Pregunta publicada en el BOPA núm. 678, de 16 de mayo de 2011*

*Contestada por la Consejera de Agricultura y Pesca  
Orden de publicación de 7 de octubre de 2011*

**Véase respuesta a la Pregunta escrita 8-11/PE-001825**

---

**8-11/PE-001831, respuesta a la Pregunta escrita relativa a proyectos FARO en la provincia de Málaga**

---

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Bartolomé Madrid Olmo y D. Miguel Ángel Ruiz Ortiz, del G.P. Popular de Andalucía*  
*Pregunta publicada en el BOPA núm. 678, de 16 de mayo de 2011*

*Contestada por la Consejera de Agricultura y Pesca  
Orden de publicación de 7 de octubre de 2011*

**Véase respuesta a la Pregunta escrita 8-11/PE-001825**

---

**8-11/PE-001832, respuesta a la Pregunta escrita relativa a proyectos FARO en la provincia de Sevilla**

---

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Bartolomé Madrid Olmo y Dña. María Dolores Calderón Pérez, del G.P. Popular de Andalucía*

*Pregunta publicada en el BOPA núm. 678, de 16 de mayo de 2011*

*Contestada por la Consejera de Agricultura y Pesca  
Orden de publicación de 7 de octubre de 2011*

**Véase respuesta a la Pregunta escrita 8-11/PE-001825**

---

**8-11/PE-001886, respuesta a la Pregunta escrita relativa a nuevo centro educativo de la zona norte de Puerto Real, Cádiz**

---

*Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María del Carmen Pedemonte Quintana, del G.P. Popular de Andalucía*

*Pregunta publicada en el BOPA núm. 678, de 16 de mayo de 2011*

*Contestada por el Consejero de Educación  
Orden de publicación de 7 de octubre de 2011*

En referencia a su iniciativa, le informo que el objeto de esta cuestión recibió respuesta en la sesión de la Comisión de Educación del Parlamento de Andalucía que tuvo lugar el pasado dos de junio. Dicha información se encuentra recogida en el Diario de Sesiones del Parlamento de Andalucía número 508, páginas 26-29 (\*), a cuyo documento le remito como contestación a su pregunta.

(\*) Enlace web: [http://www.parlamentodeandalucia.es/webdinamica/portalwebparlamento/pdf.do?tipodoc=diario&id\\_59474](http://www.parlamentodeandalucia.es/webdinamica/portalwebparlamento/pdf.do?tipodoc=diario&id_59474)

Sevilla, 30 de septiembre de 2011.  
El Consejero de Educación,  
Francisco José Álvarez de la Chica.

---

**8-11/PE-002316, respuesta a la Pregunta escrita relativa a transferencias de la Junta de Andalucía a la RTVA**

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Rodríguez Domínguez, del G.P. Popular de Andalucía*

*Pregunta publicada en el BOPA núm. 738, de 8 de septiembre de 2011*

*Contestada por la Consejera de la Presidencia*

*Orden de publicación de 10 de octubre de 2011*

En respuesta a la iniciativa parlamentaria de referencia relativa al importe total a 30 de junio de 2011 de las cantidades transferidas por la Junta de Andalucía a la RTVA y sus sociedades filiales, dentro de lo contemplado en el Presupuesto para 2.011 de la RTVA, le informo que por parte de la Consejería de la Presidencia se han realizado propuestas de pago a fecha 30 de junio de 2011 por la cantidad de 41.920.502,13 euros, según el calendario de pagos aprobado para el ejercicio 2011.

Sevilla, 30 de septiembre de 2011.  
La Consejera de la Presidencia,  
María del Mar Moreno Ruiz.

---

**8-11/PE-002322, respuesta a la Pregunta escrita relativa a gastos de los juzgados de paz en municipios de Málaga**

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Antonio Castro Román, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía*

*Pregunta publicada en el BOPA núm. 738, de 8 de septiembre de 2011*

*Contestada por el Consejero de Gobernación y Justicia*

*Orden de publicación de 7 de octubre de 2011*

En respuesta a la pregunta parlamentaria con ruego de contestación escrita arriba indicada se informa que, hasta la entrada en vigor de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, la Consejería de Gobernación y Justicia ha venido colaborando con el mantenimiento de los Juzgados de Paz de la Comunidad autónoma a través de diferentes líneas de financiación (subvenciones para la mejora de infraestructuras y equipamiento de las instalaciones, ayudas para la contratación del personal que ejerce las funciones de secretario en aquellos juzgados cuyos municipios no superan los 7.000 habitantes, etc.).

En la Orden de 4 de octubre de 2010 se detallan los municipios de la provincia de Málaga que recibieron estas ayudas, cuyo importe total ascendió en 2010 a 284.616,70 euros.

A partir de 2011, la colaboración financiera de la Administración autonómica con los ayuntamientos andaluces en esta materia deberá estar regulada por la Ley 6/2010, de 11 de junio, que establece el Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 26 de septiembre de 2011.  
El Consejero de Gobernación y Justicia,  
Francisco Menacho Villalba.

---

**8-11/PE-002387, respuesta a la Pregunta escrita relativa a ayudas a la industria agroalimentaria en la provincia de Almería**

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Bartolomé Madrid Olmo y D. Antonio Torres López, del G.P. Popular de Andalucía*  
*Pregunta publicada en el BOPA núm. 743, de 16 de septiembre de 2011*

*Contestada por la Consejera de Agricultura y Pesca*

*Orden de publicación de 7 de octubre de 2011*

**CONTESTACIÓN CONJUNTA A LAS PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 8-11/PE-002387 A 8-11/PE-002394**

En respuesta a las preguntas formuladas relativas a las ayudas a la industria agroalimentaria en las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla, en las convocatorias 2009 y 2010, se adjunta cuadro con la información requerida.

La Consejera de Agricultura y Pesca,  
Clara Eugenia Aguilera García.

## ANEXO 8-11/PE-002387 A 8-11/PE-002394

**ORDEN 22/06/2009.- IMPLANTACIÓN SISTEMAS DE CALIDAD. CONVOCATORIA 2009**

PROVINCIA	PRESENTADAS		APROBADAS			Nº RENUNCIAS	PENDIENTES
	Nº	INVERSIÓN	Nº	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	DENEGADAS	DE JUSTIFICAR Nº
ALMERÍA	19	365.196,28	12	291.607,74	130.299,35	3	3
CÁDIZ	10	240.588,94	3	36.506,00	15.050,50	1	2
CÓRDOBA	25	445.554,59	12	185.499,00	92.749,50	3	1
GRANADA	27	705.335,25	5	75.300,00	37.650,00	-	1
HUELVA	21	750.508,75	11	226.403,42	113.201,71	-	4
JAÉN	16	981.895,75	11	349.473,66	174.736,83	2	6
MÁLAGA	12	571.021,19	5	56.617,22	24.879,57	4	1
SEVILLA	19	552.102,54	10	293.666,27	124.405,89	4	2
ANDALUCÍA	149	4.612.203,29	69	1.515.073,31	712.973,35	17	20

**ORDEN 22/06/2009.- IMPLANTACIÓN SISTEMAS DE CALIDAD. CONVOCATORIA 2010**

PROVINCIA	PRESENTADAS		APROBADAS			Nº RENUNCIAS	PENDIENTES
	Nº	INVERSIÓN	Nº	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	DENEGADAS	DE JUSTIFICAR Nº
ALMERÍA	7	99.998,00	3	18.629,68	9.314,84	-	2
CÁDIZ	12	1.745.434,39	3	56.226,00	28.113,00	-	3
CÓRDOBA	16	318.878,27	8	86.613,64	43.306,82	-	8
GRANADA	17	548.959,56	11	427.018,60	213.509,30	2	9
HUELVA	8	232.686,96	3	41.466,96	20.733,48	-	3
JAÉN	7	56.583,09	5	34.070,20	17.035,10	-	5
MÁLAGA	6	229.289,25	2	154.241,40	39.620,70	-	2
SEVILLA	16	588.420,57	5	36.744,32	18.372,16	-	5
ANDALUCÍA	89	3.820.250,09	40	855.010,80	390.005,40	2	37

**Orden 25/04/2007.- Transformación y Comercialización. Convocatoria 2009**

PROVINCIA	PRESENTADAS		APROBADAS			Nº RENUNCIAS	PENDIENTES
	Nº	INVERSIÓN	Nº	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	DENEGADAS	DE JUSTIFICAR Nº
ALMERÍA	38	53.245.190,34	25	24.177.014,45	5.318.943,18	4	11
CÁDIZ	23	13.900.783,45	17	9.853.886,19	2.167.854,96	1	10
CÓRDOBA	69	76.874.467,81	57	47.962.037,12	10.613.288,16	4	44
GRANADA	60	30.349.002,33	39	17.964.557,82	4.133.621,68	21	5
HUELVA	41	36.655.484,73	25	19.065.692,28	4.194.452,30	4	14
JAÉN	143	142.523.051,71	104	82.040.319,28	18.048.870,24	9	78
MÁLAGA	61	65.906.805,91	29	27.310.663,28	6.008.345,92	1	16
SEVILLA	95	125.890.050,38	62	63.791.219,82	14.342.033,49	1	57
ANDALUCÍA	530	545.344.836,66	358	292.165.390,24	64.827.409,93	45	235

**Orden 10/047/2009.- Transformación y Comercialización. Convocatoria 2010 (\*)**

PROVINCIA	PRESENTADAS	
	Nº	INVERSIÓN
ALMERÍA	27	29.200.042,64
CÁDIZ	25	19.693.338,02
CÓRDOBA	74	75.265.914,28
GRANADA	44	29.381.583,86
HUELVA	40	23.767.684,36
JAÉN	75	73.089.401,68
MÁLAGA	38	26.154.597,43
SEVILLA	88	82.879.405,31
ANDALUCÍA	411	359.431.967,58

NOTA: esta convocatoria se encuentra actualmente en fase de resolución y comunicación

**Orden 21/07/2009.- Ayudas transformación y Comercialización Municipios afectados cierre fábricas de azúcar-Convocatoria 2009**

PROVINCIA	PRESENTADAS		APROBADAS			Nº RENUNCIAS	PENDIENTES
	Nº	INVERSIÓN	Nº	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	DENEGADAS	DE JUSTIFICAR Nº
ALMERÍA	-	-	-	-	-	-	-
CÁDIZ	12	17.846.929,91	7	9.829.037,53	2.610.018,03	2	-
CÓRDOBA	4	13.023.832,99	3	8.712.047,16	2.313.410,66	2	-
GRANADA	-	-	-	-	-	-	-
HUELVA	-	-	-	-	-	-	-
JAEN	7	29.869.637,48	2	14.759.773,84	3.919.333,48	-	-
MÁLAGA	3	3.965.138,79	-	-	-	-	-
SEVILLA	13	94.729.584,73	3	32.845.977,83	9.212.862,82	-	1
ANDALUCÍA	39	159.435.123,90	15	66.146.836,36	18.055.624,99	4	1

**8-11/PE-002388, respuesta a la Pregunta escrita relativa a ayudas a la industria agroalimentaria en la provincia de Cádiz**

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Bartolomé Madrid Olmo y D. Jorge Luis Ramos Aznar, del G.P. Popular de Andalucía*

*Pregunta publicada en el BOPA núm. 743, de 16 de septiembre de 2011*

*Contestada por la Consejera de Agricultura y Pesca  
Orden de publicación de 7 de octubre de 2011*

**Véase respuesta a la Pregunta escrita 8-11/PE-002387**

**8-11/PE-002389, respuesta a la Pregunta escrita relativa a ayudas a la industria agroalimentaria en la provincia de Córdoba**

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Bartolomé Madrid Olmo y D. José Antonio Nieto Ballesteros, del G.P. Popular de Andalucía*

*Pregunta publicada en el BOPA núm. 743, de 16 de septiembre de 2011*

*Contestada por la Consejera de Agricultura y Pesca  
Orden de publicación de 7 de octubre de 2011*

**Véase respuesta a la Pregunta escrita 8-11/PE-002387**

**8-11/PE-002390, respuesta a la Pregunta escrita relativa a ayudas a la industria agroalimentaria en la provincia de Granada**

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Bartolomé Madrid Olmo y D. Antonio Ayllón Moreno, del G.P. Popular de Andalucía Pregunta publicada en el BOPA núm. 743, de 16 de septiembre de 2011*

*Contestada por la Consejera de Agricultura y Pesca Orden de publicación de 7 de octubre de 2011*

**Véase respuesta a la Pregunta escrita 8-11/PE-002387**

**8-11/PE-002391, respuesta a la Pregunta escrita relativa a ayudas a la industria agroalimentaria en la provincia de Huelva**

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Bartolomé Madrid Olmo y Dña. María Concepción Sacramento Villegas, del G.P. Popular de Andalucía*

*Pregunta publicada en el BOPA núm. 743, de 16 de septiembre de 2011*

*Contestada por la Consejera de Agricultura y Pesca Orden de publicación de 7 de octubre de 2011*

**Véase respuesta a la Pregunta escrita 8-11/PE-002387**

**8-11/PE-002392, respuesta a la Pregunta escrita relativa a ayudas a la industria agroalimentaria en la provincia de Jaén**

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Bartolomé Madrid Olmo y Dña. Ángeles Isac García, del G.P. Popular de Andalucía Pregunta publicada en el BOPA núm. 743, de 16 de septiembre de 2011*

*Contestada por la Consejera de Agricultura y Pesca Orden de publicación de 7 de octubre de 2011*

**Véase respuesta a la Pregunta escrita 8-11/PE-002387**

**8-11/PE-002393, respuesta a la Pregunta escrita relativa a ayudas a la industria agroalimentaria en la provincia de Málaga**

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Bartolomé Madrid Olmo y D. Miguel Ángel Ruiz Ortiz, del G.P. Popular de Andalucía Pregunta publicada en el BOPA núm. 743, de 16 de septiembre de 2011*

*Contestada por la Consejera de Agricultura y Pesca Orden de publicación de 7 de octubre de 2011*

**Véase respuesta a la Pregunta escrita 8-11/PE-002387**

**8-11/PE-002394, respuesta a la Pregunta escrita relativa a ayudas a la industria agroalimentaria en la provincia de Sevilla**

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Bartolomé Madrid Olmo y Dña. María Dolores Calderón Pérez, del G.P. Popular de Andalucía*

*Pregunta publicada en el BOPA núm. 743, de 16 de septiembre de 2011*

*Contestada por la Consejera de Agricultura y Pesca Orden de publicación de 7 de octubre de 2011*

**Véase respuesta a la Pregunta escrita 8-11/PE-002387**

**8-11/PE-002454, respuesta a la Pregunta escrita relativa a gestión de prejubilaciones en Santana y empresas auxiliares**

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Sánchez Gordillo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía*

*Pregunta publicada en el BOPA núm. 750, de 27 de septiembre de 2011*

*Contestada por el Consejero de Empleo Orden de publicación de 10 de octubre de 2011*

En respuesta a la Iniciativa Parlamentaria arriba referenciada, formulada por Su Señoría, le informo que las ayudas sociolaborales previas a la jubilación ordinaria

de trabajadores y trabajadoras del grupo Santana Motor se tramitan de acuerdo a la Orden de 1 de abril de 2011 (BOJA nº 68, de 6 de abril de 2011, y corrección de errores de 7 de junio de 2011, BOJA nº 118, de 17 de junio de 2011), en los términos que prevé dicha Orden y por los órganos establecidos en la misma.

Sevilla, 3 de octubre de 2011.  
El Consejero de Empleo,  
Manuel Recio Menéndez.

**8-11/PE-002476, respuesta a la Pregunta escrita relativa a bajas en Justicia en la provincia de Almería**

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Carlos Rojas García y D. Jorge Luis Ramos Aznar, del G.P. Popular de Andalucía Pregunta publicada en el BOPA núm. 754, de 3 de octubre de 2011*

*Contestada por el Consejero de Gobernación y Justicia Orden de publicación de 17 de octubre de 2011*

**CONTESTACIÓN CONJUNTA A LAS PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 8-11/PE-002476 A 8-11/PE-002483**

En respuesta a las preguntas parlamentarias con ruego de contestación escrita arriba indicadas se informa que, dado que en el ámbito de la Administración de Justicia no existe personal laboral, el número de bajas producidas durante los citados periodos entre el personal funcionario de dicha Administración es, según cada una de las provincias andaluzas, el que se relaciona continuación:

**ALMERÍA**

AÑO	Nº BAJAS
2008	600
2009	634
2010	601
2011	503

**CÁDIZ**

AÑO	Nº BAJAS
2008	357
2009	361
2010	331
2011	271

**CÓRDOBA**

AÑO	Nº BAJAS
2008	157
2009	168
2010	190
2011	128

**GRANADA**

AÑO	Nº BAJAS
2008	284
2009	274
2010	262
2011	192

**HUELVA**

AÑO	Nº BAJAS
2008	180
2009	193
2010	164
2011	137

**JAÉN**

AÑO	Nº BAJAS
2008	143
2009	121
2010	107
2011	82

**MÁLAGA**

AÑO	Nº BAJAS
2008	600
2009	634
2010	601
2011	503

**SEVILLA**

AÑO	Nº BAJAS
2008	591
2009	701
2010	584
2011	442

Sevilla, 11 de octubre de 2011.  
El Consejero de Gobernación y Justicia,  
Francisco Menacho Villalba.

**8-11/PE-002477, respuesta a la Pregunta escrita relativa a bajas en Justicia en la provincia de Cádiz**

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Carlos Rojas García y D. Jorge Luis Ramos Aznar, del G.P. Popular de Andalucía  
Pregunta publicada en el BOPA núm. 754, de 3 de octubre de 2011

Contestada por el Consejero de Gobernación y Justicia  
Orden de publicación de 17 de octubre de 2011

**Véase respuesta a la Pregunta escrita 8-11/PE-002476****8-11/PE-002478, respuesta a la Pregunta escrita relativa a bajas en Justicia en la provincia de Córdoba**

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Carlos Rojas García y D. Jorge Luis Ramos Aznar, del G.P. Popular de Andalucía  
Pregunta publicada en el BOPA núm. 754, de 3 de octubre de 2011

Contestada por el Consejero de Gobernación y Justicia  
Orden de publicación de 17 de octubre de 2011

**Véase respuesta a la Pregunta escrita 8-11/PE-002476****8-11/PE-002479, respuesta a la Pregunta escrita relativa a bajas en Justicia en la provincia de Granada**

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Carlos Rojas García y D. Jorge Luis Ramos Aznar, del G.P. Popular de Andalucía  
Pregunta publicada en el BOPA núm. 754, de 3 de octubre de 2011

Contestada por el Consejero de Gobernación y Justicia  
Orden de publicación de 17 de octubre de 2011

**Véase respuesta a la Pregunta escrita 8-11/PE-002476****8-11/PE-002480, respuesta a la Pregunta escrita relativa a bajas en Justicia en la provincia de Huelva**

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Carlos Rojas García y D. Jorge Luis Ramos Aznar, del G.P. Popular de Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 754, de 3 de octubre de 2011

Contestada por el Consejero de Gobernación y Justicia  
Orden de publicación de 17 de octubre de 2011

**Véase respuesta a la Pregunta escrita 8-11/PE-002476****8-11/PE-002481, respuesta a la Pregunta escrita relativa a bajas en Justicia en la provincia de Jaén**

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Carlos Rojas García y D. Jorge Luis Ramos Aznar, del G.P. Popular de Andalucía  
Pregunta publicada en el BOPA núm. 754, de 3 de octubre de 2011

Contestada por el Consejero de Gobernación y Justicia  
Orden de publicación de 17 de octubre de 2011

**Véase respuesta a la Pregunta escrita 8-11/PE-002476****8-11/PE-002482, respuesta a la Pregunta escrita relativa a bajas en Justicia en la provincia de Málaga**

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Carlos Rojas García y D. Jorge Luis Ramos Aznar, del G.P. Popular de Andalucía  
Pregunta publicada en el BOPA núm. 754, de 3 de octubre de 2011

Contestada por el Consejero de Gobernación y Justicia  
Orden de publicación de 17 de octubre de 2011

**Véase respuesta a la Pregunta escrita 8-11/PE-002476****8-11/PE-002483, respuesta a la Pregunta escrita relativa a bajas en Justicia en la provincia de Sevilla**

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Carlos Rojas García y D. Jorge Luis Ramos Aznar, del G.P. Popular de Andalucía  
Pregunta publicada en el BOPA núm. 754, de 3 de octubre de 2011

Contestada por el Consejero de Gobernación y Justicia  
Orden de publicación de 17 de octubre de 2011

**Véase respuesta a la Pregunta escrita 8-11/PE-002476**

**8-11/PE-002539, respuesta a la Pregunta escrita relativa a asunción de competencias en materia de autorizaciones de trabajo por parte de Andalucía**

---

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Antonio Castro Román, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía*

*Pregunta publicada en el BOPA núm. 754, de 3 de octubre de 2011*

*Contestada por el Consejero de Empleo*

*Orden de publicación de 13 de octubre de 2011*

En respuesta a la Iniciativa Parlamentaria arriba referenciada, formulada por Su Señoría, le informo que tras la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Junta de Andalucía y el Gobierno de España procedieron a la constitución de una Comisión Mixta

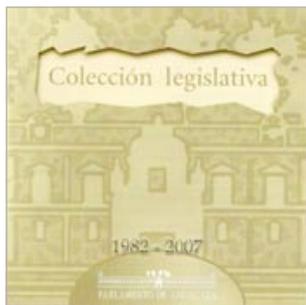
para el traspaso de funciones y servicios relativos a competencias ejecutivas en materia de autorizaciones de extranjeros cuya relación laboral se desarrolle en Andalucía.

En la última reunión celebrada entre las dos administraciones, se acordó trabajar sobre un Borrador de Acuerdo de Traspaso de Funciones y Servicios, que la Comunidad Autónoma ha ido mejorando y al que se sigue en, estos momentos, haciendo aportaciones para adecuar, ese traspaso competencial, a las necesidades concretas de nuestra tierra.

Sevilla, 7 de octubre de 2011.

El Consejero de Empleo,  
Manuel Recio Menéndez.

---



## SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES

### INFORMACIÓN Y PEDIDOS

#### Edición, diseño y composición:

Servicio de Publicaciones Oficiales

#### Información:

Servicio de Publicaciones Oficiales

#### Pedidos:

Servicio de Gestión Económica  
c/ San Juan de Ribera s/n  
41009-Sevilla

#### Teléfono:

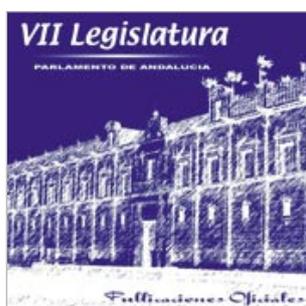
(34) 954 59 21 00

#### Dirección web:

<http://www.parlamentodeandalucia.es>

#### Correo electrónico:

[publicacionesoficiales@parlamentodeandalucia.es](mailto:publicacionesoficiales@parlamentodeandalucia.es)  
[diariodesesiones@parlamentodeandalucia.es](mailto:diariodesesiones@parlamentodeandalucia.es)  
[boletinoficial@parlamentodeandalucia.es](mailto:boletinoficial@parlamentodeandalucia.es)



### PRECIOS

#### CD-ROM O DVD

Colección legislativa	7,21 €
Publicaciones oficiales	7,21 €



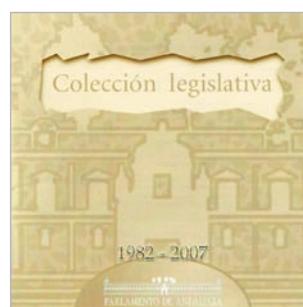
© Parlamento de Andalucía

## SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES

### COLECCIONES EN CD-ROM Y DVD

#### PUBLICACIONES OFICIALES:

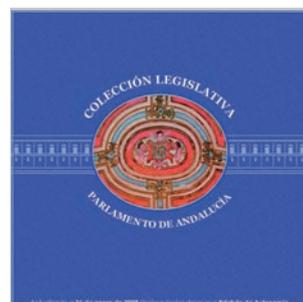
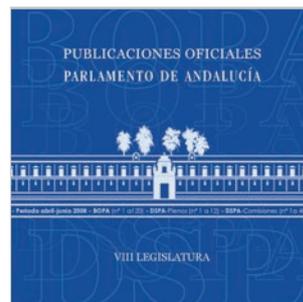
- Colección de los Boletines Oficiales del Parlamento de Andalucía publicados cada legislatura y reproducidos en formato PDF. Actualmente están disponibles en CD-ROM las cinco primeras legislaturas y en DVD la sexta legislatura.
- Colección de los Diarios de Sesiones publicados en cada legislatura y reproducidos en formato PDF. Están disponibles en CD-ROM las seis primeras legislaturas.
- A partir de la VII legislatura la colección de «Publicaciones oficiales» reúne conjuntamente los boletines oficiales y los diarios de sesiones.



(Próximos lanzamientos VIII Legislatura)

#### COLECCIÓN LEGISLATIVA:

- Recopilación anual actualizada de las leyes aprobadas por el Parlamento de Andalucía. Cada ley contiene una sinopsis que incluye datos sobre su aprobación y publicación en los diferentes boletines oficiales e información, en su caso, sobre posteriores modificaciones o si han sido objeto de algún procedimiento de inconstitucionalidad.
- Anales del proceso autonómico, acompañados de algunas de las imágenes más significativas de aquellos históricos acontecimientos.
- Descripción de la sede del Parlamento de Andalucía, incluyendo una breve historia del Hospital de las Cinco Llagas con imágenes de su fachada, el Salón de Plenos y patios interiores.
- Relación de los órganos parlamentarios y sus miembros en cada una de las legislaturas transcurridas.





## SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES

### PUBLICACIONES OFICIALES EN INTERNET

El servicio de Publicaciones Oficiales es la unidad administrativa responsable de la edición del Boletín Oficial, el Diario de Sesiones del Parlamento de Andalucía y la Colección Legislativa y de la gestión de las grabaciones de las sesiones parlamentarias.

En el ámbito de la página institucional de la Cámara andaluza podrá encontrar la siguiente información en relación con las publicaciones oficiales:



- Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía
- Diario de Sesiones del Pleno, de la Diputación Permanente y de las Comisiones
- Epígrafes de clasificación de las publicaciones oficiales
- Índices y estadísticas de la actividad parlamentaria, objeto de publicación



- Textos legales en tramitación
- Colección Legislativa

[www.parlamentodeandalucia.es](http://www.parlamentodeandalucia.es)